

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Turcia, 8 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Antonio Silva González.

7168

12,00 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

EL Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2005 ha aprobado provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2005 que afecta al vigente presupuesto, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 158 de fecha 18 de julio de 2005.

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el referido Expediente de Modificación de Créditos nº 3 en el Presupuesto General de 2005, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta entidad del ejercicio 2004.

Los interesados que estén legitimados y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 2/1 al que se remite el artículo 38/2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Santa Elena de Jamuz, 16 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

7260

11,60 euros

VILLAORNATE Y CASTRO

Solicitadas licencias por don José Carlos Burón Martínez y don José Burón Cabañeros para construcción de dos naves tipo túnel y edificación auxiliar para explotación cunícola, en la localidad de Villaornate, parcela número 1750 del polígono nº 26, masa 13, zona de concentración parcelaria Valencia-Villafer.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Villaornate, 12 de septiembre de 2005.—El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

7270

30,40 euros

VALDEVIMBRE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2005 el MODIFICADO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO, SA-

NEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE, redactado por el Ingeniero de Caminos don Benjamín Fernández Aller y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 145.000,00 euros, se anuncia su exposición al público a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en el transcurso de dicho plazo no se presentara ninguna alegación el Proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Valdevimbre, 15 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

7266

6,00 euros

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de junio de 2005, y sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 163 de fecha 26 de julio de 2005, y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

6º EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2005 en la que expone que habiéndose establecido el servicio municipal de asistencia y atención a niñas y niños de 0 a 3 años para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (Guardería Infantil), se hace preciso adoptar Acuerdo, en uso de las facultades que confieren a las entidades locales los artículos 15 a 19 y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Visto el informe obrante en el expediente emitido por el señor Secretario /Interventor, y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda.

El Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD,

ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la imposición de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

2º.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos que se contienen en el texto propuesto en el expediente.

3º.- El presente Acuerdo provisional se someterá a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este Acuerdo y el texto de la Ordenanza fiscal.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada provisionalmente dice:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en guardería infantil sin servicio de comedor, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización del servicio municipal de asistencia y atención a niñas y niños de 0 a 3 años para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. (Guardería Infantil.)

ARTÍCULO 3º.-SUJETOS PASIVOS

La obligación de contribuir se funda en la efectiva prestación del servicio.

La obligación de pago recaerá sobre los padres o tutores de los niños que reciban asistencia o aquellas personas físicas y jurídicas que expresamente se subroguen en esta obligación.

ARTÍCULO 4º.-CUOTA TRIBUTARIA

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

Cuota de asistencia: Por cada niña/o y mes 20,00 euros.

ARTÍCULO 5º.-BONIFICACIONES

Por asistencia de dos o más hermanos se establece una bonificación del 40 por 100 de la cuota tributaria.

ARTÍCULO 6º.-DEVENGO Y PAGO

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie la utilización del servicio de Guardería Infantil.

El pago se efectuará (por meses vencidos) en los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso directo en la c.c.c. número

2091 0960 11 3110000017 que este Ayuntamiento tiene abierta en Caixa Galicia, sucursal de Valdevimbre.

ARTÍCULO 7º.-NORMAS DE GESTIÓN

El servicio se prestará habitualmente en días laborables de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, por Asistente Infantil que estará al cuidado del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación, aseo y atención personal a las niñas/os.

Excepcionalmente cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan se podrá ampliar el horario por la tarde.

En el mes de agosto la Guardería Infantil permanecerá cerrada por lo que no se devengará el pago de la tasa en dicho periodo.

El número máximo de plazas será de 14.

Tendrán preferencia para su admisión las niñas/os cuyos padres o tutores se encuentren empadronados en el municipio y en situación laboral de empleo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdevimbre, 9 de septiembre de 2005.–El Alcalde (ilegible).

7267

40,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 26 de agosto de 2005.–El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Artículo
240045791452	I MARTIN	44766151	ELDA	25.05.2005	90,00		RD 13/92	018.2
240045785725	L GIMENEZ	09342542	BLASCOSANCHO	08.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
240045657553	M ADELL	46647753	BADIA DEL VALLES	22.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
240045657590	M ADELL	46647753	BADIA DEL VALLES	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
240403578290	M ASECIO	39187274	TERRASSA	28.03.2005	380,00	1	RD 13/92	050.
240403597776	J ALVAREZ	10202746	BILBAO	08.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
249045535686	A DIAZ	30630441	ERANDIO	28.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
240045779385	F PASTOR	30610875	ETXEBARRI	27.03.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045719170	J SANZ	71258625	BURGOS	19.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
240045800386	F LOPEZ	79313486	ALARACHA	03.03.2005	90,00		RD 13/92	167.
249403495665	C QUIROGA	34922126	CESURAS	10.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
240045690453	J FERNANDEZ	36018696	COIROS	07.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
240045648175	A QUIÑONES	71551424	VALDEPEÑAS	16.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
240045648023	A QUIÑONES	71551424	VALDEPEÑAS	16.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
249403494170	J RODON	37303923	L ESCALA	10.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
240045629739	M NUÑEZ	78060712	ESTERRI D ANEU	14.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
240045650807	M NUÑEZ	78060712	ESTERRI D ANEU	07.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
240045795251	G MARTINEZ	10188250	ASTORGA	06.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
240045795240	G MARTINEZ	10188250	ASTORGA	06.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
240045866415	A FERNANDEZ	12365567	ASTORGA	13.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
240045802670	K ZIANE	X1453300E	BENAVIDES	09.03.2005	90,00		RD 13/92	018.2
240403567929	V DOMINGUEZ	71503146	CAMPONARAYA	05.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
240045764795	M FERNANDEZ	09678180	CISTIerna	08.03.2005	150,00		RD 13/92	098.1
240045763717	J MARTIN	71450987	CISTIerna	13.03.2005	60,00		RD 13/92	032.
249045773755	E DIEZ	09728808	ARGOVEJO	25.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3